

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE JULIO DE 2007

Asuntos para conocimiento del Pleno:

- 1.- Toma de conocimiento de la constitución de los grupos políticos, sus integrantes y portavoces.
- 2.- Resolución de la Presidencia sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno.
- 3.- Resolución de la Presidencia sobre nombramiento de Vicepresidente.
- 4.- Resolución de la Presidencia sobre nombramiento de Presidentes de las Comisiones Informativas Permanentes
- 5.- Resolución de la Presidencia sobre delegación de atribuciones del Presidente en la Junta de Gobierno.
- 6.- Resolución de la Presidencia sobre delegación de atribuciones del Presidente en diputados miembros de la Junta de Gobierno

Asuntos para acuerdo del Pleno:

- 7.- Propuesta sobre régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno.
- 8.- Propuesta sobre creación, composición y régimen de sesiones de las Comisiones Informativas Permanentes.
- 9.- Propuesta sobre delegaciones de competencia del Pleno en la Junta de Gobierno.
- 10.- Propuesta sobre nombramiento de representantes de la Diputación en Organismos varios.
- 11.- Régimen de retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación Provincial.
- 12.- Determinación del número, características y retribuciones del personal eventual.

1.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS, SUS INTEGRANTES Y PORTAVOCES.

Visto que el número 3 del artículo 75 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALGa) dispone que “de la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces el Presidente le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo legalmente establecido”. Previsión semejante se encuentra en el artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Cumplidos los requisitos establecidos en el propio artículo 75 LALGa y en el artículo 76 LALGa, así como en el artículo 23 RODC, concordante con el artículo 24 ROF

DOY CUENTA AL PLENO

De que quedan constituidos los grupos políticos con los integrantes y portavoces que a continuación se señalan:

“Grupo Popular”, integrado por los trece diputados elegidos por el Partido Popular de Galicia

Portavoz: D. Adolfo Gacio Vázquez
Portavoz suplente 1º: D. José Manuel López Varela
Portavoz suplente 2º: D. José Luis García Gorostizu
Portavoz suplente 3º: D. Pablo Cobián Fernández de la Puente

“Grupo Provincial Socialista”, integrado por los doce diputados elegidos por el Partido de los Socialistas de Galicia-PSOE

Portavoz: D. Antonio Salvador Lagares Pérez
Portavoz suplentes: Los restantes miembros del Grupo.

“Grupo Bloque Nacionalista Galego”, integrado por los seis diputados elegidos por el BNG.

Portavoz: Doña Rosana Pérez Fernández
Portavoces suplentes: Los restantes miembros del Grupo

2.- RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Visto que el artículo 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) determina que la Junta de Gobierno se integra por el Presidente y un número de diputados no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al Pleno. Esta misma previsión se encuentra en el número 4 del artículo 104 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALGa) y en los números 1 y 2 del artículo 49 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 72 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Añade el número 4 del artículo 49 RODC que los nombramientos y cesamientos serán adoptados con las formalidades prescritas en el artículo 43 RODC, es decir, mediante resolución de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y que será notificada personalmente a los designados y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la Resolución por el Presidente, si en la misma no se dispone otra cosa.

En consecuencia,

RESUELVO:

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de A Coruña se compondrá del Presidente de la Diputación y de los diez diputados siguientes:

Don Pablo Villamar Díaz
Don José García Liñares
Dona Caridad González Cerviño
Don Antonio Salvador Lagares Pérez
Don José Federico Nogueira Fernández
Don José Manuel Pequeño Castro
Don Bernardino Higinio Rama Seoane
Don Xoán Manuel Cabo Pérez
Dona Rosana Pérez Fernández
Don Xoán Manuel Sande Muñiz

La presente Resolución será notificada de inmediato a los designados y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. De la misma se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

3.- RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE.

Visto que el artículo 35, número 4, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) determina, desarrollando lo dispuesto en el número 3 del artículo 34, que corresponde al Presidente de la Diputación el libre nombramiento de los Vicepresidentes de entre los miembros de la Junta de Gobierno. Previsión semejante se encuentra en el número 2 del artículo 104 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALGa) y en los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordantes con los artículos 66, 67 y 68 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Añade el segundo párrafo del número 1 del artículo 43 RODC que los nombramientos y cesamientos serán adoptados mediante Resolución de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y que será notificada personalmente a los designados y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la Resolución por el Presidente, si en la misma no se dispone otra cosa.

En consecuencia,

RESUELVA:

Nombrar Vicepresidente único al siguiente Diputado, miembro de la Comisión de Gobierno:

Don Pablo Villamar Díaz.

La presente Resolución será notificada de inmediato al designado y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. De la misma se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

4.- RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), conforme a la propuesta de esta Presidencia sobre el número, denominación y composición de las Comisiones Informativas y sin perjuicio del acuerdo plenario que sobre la misma recaiga,

RESUELVO:

Delegar y nombrar Presidentes de las Comisiones Informativas Permanentes a los siguientes diputados:

- 1 - Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas: Don Antonio Salvador Lagares Pérez;
- 2 - Comisión de Bienestar Social, Políticas de Igualdad de Género y Normalización Lingüística: Don Xoán Manuel Sande Muñiz;
- 3 - Comisión de Promoción Económica, Empleo y Turismo: Don Pablo Villamar Díaz;
- 4 - Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios: Don Xoán Manuel Cabo Pérez;
- 5 - Comisión de Personal y Régimen Interior: Don José Federico Nogueira Fernández;
- 6 - Comisión de Planes Especiales, Medio Ambiente, Contratación y Equipamientos: Don José Manuel Pequeño Castro;
- 7 - Comisión de Infraestructuras Viarias: Vías y Obras Provinciales: Don Bernardino Higinio Rama Seoane;
- 8 - Comisión de Cultura, Educación y Patrimonio Histórico-Artístico: Dona Caridad González Cerviño;
- 9 - Comisión de Deporte y Juventud: Don José García Liñares.

La presente Resolución producirá efecto desde el día siguiente al de la celebración del Pleno de la Diputación en el que se fijen el número, denominación y composición de las Comisiones Informativas, será notificada de inmediato a los designados y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. De la misma se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

5.- RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EN LA JUNTA DE GOBIERNO.

Visto que los artículos 34.2 y 35.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), el artículo 105.2 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALGa), y el artículo 40.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 63.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), previene que el Presidente de la Diputación pueda delegar determinadas atribuciones en la Junta de Gobierno,

RESUELVO:

Delegar las siguientes atribuciones del Presidente en la Junta de Gobierno:

-La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas (LBRL, 34.1.g), excluidas gratificaciones y horas extraordinarias.

-Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000 de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada (LBRL, 34.1.k).

-La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto (LBRL, 34.1.1).

-La adquisición de bienes inmuebles y la de muebles de valor histórico-artístico que se adquieran por esta calificación.

-La emisión de informes requeridos a la Diputación por diversas normas y que no sean competencia del Pleno.

La delegación de las atribuciones señaladas incluye, en cada caso, la facultad de resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse y regenerarse específicamente por los artículos 86 a 90 RODC. Surtirá efecto a partir del día en el que la Junta de Gobierno se constituya. No obstante, los procedimientos que estuviesen ya iniciados en esa fecha, aunque pertenezcan al ámbito inicial de la delegación, serán resueltos en todo caso por el Presidente de la Diputación, quien solucionará además los conflictos y las dudas que de la aplicación de los actos delegados puedan surgir.

Esta Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y de la misma se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

6.- RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EN DIPUTADOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Visto que los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y los artículos 40.3, 41 y 42 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordantes con los artículos 63.3, 64 y 65 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), previene que el Presidente pueda delegar determinadas atribuciones en los diputados miembros de la Junta de Gobierno,

RESUELVO:

Conferir las siguientes delegaciones a favor de los diputados que se indican para la dirección y gestión de las áreas de gobierno provincial que a continuación se relacionan:

- 1 – Diputado de Economía e Hacienda (Áreas de Intervención General y Tesorería): Don Antonio Salvador Lagares Pérez
- 2 - Diputado de Bienestar Social, Políticas de Igualdad de Género y Normalización Lingüística (Sección de Servicios Sociales): Don Xoán Manuel Sande Muñiz;
- 3 - Diputado de Promoción Económica, Empleo y Turismo (Sección de Promoción Económica): Don Pablo Villamar Díaz;
- 4 – Diputado de Cooperación y Asistencia a Municipios (Sección de Planes Provinciales y Servicios y Secciones de Asistencia a Municipios): Don Xoán Manuel Cabo Pérez;
- 5 - Diputado de Personal y Régimen Interior (Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Humanos): Don José Federico Nogueira Fernández;
- 6 – Diputado de Planes Especiales, Medio Ambiente, Contratación y Equipamientos (Sección de Planes Especiales, Servicio de Patrimonio y Contratación, Medio Ambiente): Don José Manuel Pequeño Castro;
- 7 – Diputado de Vías y Obras Provinciales (Servicio de Vías y Obras Provinciales y Servicio de Infraestructuras y Conservación): Don Bernardino Higinio Rama Seoane;
- 8 – Diputado de Cultura, Educación y Patrimonio Histórico-Artístico (Sección de Educación, Cultura y Deportes): Doña Caridad González Cerviño;
- 9 – Diputado de Deporte y Juventud (Sección de Educación, Cultura y Deportes): Don José García Liñares.

Las delegaciones que se otorgan comprenden, en el ámbito de las áreas asignadas, la dirección, inspección e impulso de obras y servicios, así como la ejecución de las disposiciones de carácter general y de los actos y acuerdos de los

órganos de gobierno, cuidando de su publicación y pudiendo recabar para tales tareas los asesoramientos técnicos necesarios.

Las delegaciones incluyen el reconocimiento a los diputados delegados de amplias facultades de propuesta en materias tales como:

- consignación de los créditos necesarios para su gestión en el proyecto de presupuesto provincial o en las modificaciones de crédito cuya aprobación corresponda al Pleno o al Presidente;
- proyectos de obras y prescripciones técnicas de los servicios previstos en el presupuesto y asignados a su área; gasto y facturas que deba aprobar el órgano competente, previos los informes preceptivos;
- bases de convocatoria de las subvenciones previstas en el presupuesto provincial cuya gestión le esté encomendada;
- organización y gestión del personal adscrito a las áreas asignadas;
- nombramiento y cese del personal eventual adscrito al área asignada;
- textos de ordenanzas y reglamentos aplicables directamente en su área.

Los diputados delegados participarán, siempre que sea posible, en los organismos de coordinación y gestión administrativa, comisiones de seguimiento u otros, en cuanto afecte a las áreas que por la presente resolución se les asignan.

Estas delegaciones surtirán efecto a partir del día 29 de julio de 2007 y regirán específicamente por los artículos 86 a 90 RODC en el que se refiere a su aceptación, revocación, modificación, facultades del órgano delegante, prohibición de subdelegación y plazo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa general sobre régimen local y procedimiento administrativo.

El Presidente de la Diputación se reserva expresamente la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y solventará sin más trámite los conflictos y las dudas que de la aplicación de los actos delegados puedan surgir.

Esta resolución será notificada a los diputados delegados para su aceptación, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y de la misma se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

7.- PROPUESTA SOBRE RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Visto el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), ordena que el Pleno de las Diputaciones Provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes y que, por otro lado, el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 84.3 RODC, concordante con el artículo 112.3 ROF,

Eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA de acuerdo:

1º.-RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO.- Las sesiones ordinarias del Pleno de la Diputación Provincial se celebrarán con periodicidad mensual, el último viernes de cada mes, a las doce horas. Si el día señalado fuese inhábil, la sesión ordinaria se celebrará el inmediatamente siguiente hábil, a las doce horas. No obstante, la sesión ordinaria correspondiente al octavo mes de 2007 se celebrará el día 14 de septiembre de 2007 a las doce horas.

2º.-RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno se celebrarán el segundo y el cuarto jueves de cada mes, a las doce horas. Si el día señalado fuese inhábil, la sesión ordinaria se celebrará el inmediatamente siguiente hábil, a las doce horas.

8.- PROPUESTA SOBRE CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE SESIONES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Visto lo dispuesto en los artículos 103.1.b) y 212 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALGa), el primero de los cuales remite a los artículos 66 a 68 de la misma LALGa y, por otro lado, lo previsto en los artículos 94 a 103 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC),

Eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA de acuerdo:

PRIMERO.- Las Comisiones Informativas Permanentes de la Diputación Provincial de A Coruña serán nueve, con la denominación y atribuciones que a continuación se señalan:

1.-Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas.-

Su competencia se refiere fundamentalmente a las siguientes materias: Presupuesto y Expedientes de modificación de créditos, cuentas, ingresos (propios y de otros entres públicos), gastos de competencia del Pleno, operaciones de crédito, inventarios, balances, ordenanzas fiscales, patrimonio provincial, y cualquier otro asunto de naturaleza económico-financiera.

2.-Comisión de Bienestar Social, Políticas de Igualdad de Género y Normalización Lingüística.-

Estudiará las cuestiones relacionadas con planes, convenios y actuaciones en garantía de prestación de servicios sociales de competencia municipal y de equilibrio intermunicipal. Las relacionadas con el apoyo económico, técnico y jurídico a los ayuntamientos para la implantación y funcionamiento de los citados servicios. La creación y gestión de servicios sociales de atención especializada supramunicipales o supracomarcas; gestión de los centros provinciales de atención a los jóvenes y a la infancia; financiación de programas de servicios sociales de las entidades de iniciativa social; promoción de la solidaridad entre institución y ciudadanos y de los mismos entre si con especial acento en las políticas de igualdad de género; elaboración de los planes de normalización lingüística de acuerdo con la legislación en vigor.

3.-Comisión de Promoción Económica, Empleo y Turismo.-

Sus atribuciones serán las de fomento y promoción de temas relacionados con el sector primario, modernización e instalaciones comerciales y similares, protección al sector pesquero, acuicultura y cultivos marinos, riqueza forestal, fomento agropecuario, agrícola, etc.

Potenciar el turismo de forma coordinada con todos los ayuntamientos de la provincia con apoyo a las campañas de difusión de las distintas riquezas: cultural, patrimonio, gastronomía, etc.

4.-Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios.-

Abarca el estudio de los expedientes referidos a: cooperación a las obras y servicios municipales, asistencia y cooperación jurídica a municipios, asistencia y cooperación económica y técnica a municipios, defensa jurídica, servicios públicos de carácter supramunicipal y, si es el caso, supracomarcal.

5.-Comisión de Personal y Régimen Interior.-

Su competencia se refiere al estudio de todos los asuntos relacionados con la función pública, funcionarios, personal laboral, personal eventual, relaciones sindicales, seguridad e higiene, protocolo y relaciones públicas.

Conocerá con carácter residual de todos aquellos asuntos no atribuidos a otra Comisión Informativa permanente.

6.-Comisión de Planes Especiales, medio Ambiente, Contratación y Equipamientos.-

Su competencia se refiere a expedientes de: contratación de obras y servicios, suministros, planes especiales y los que se puedan elaborar en el futuro, así como todos los proyectos relacionados con dichas obras y planes y ordenación del territorio. Conoce asimismo de los asuntos relacionados con el Medio Ambiente.

7.-Comisión de Infraestructuras Viarias: Vías y Obras Provinciales.-

Su competencia se circunscribe a asuntos relacionados con las carreteras y caminos provinciales, autorizaciones, licencias de obras y todos los proyectos relacionados con ellos, además de los expedientes de expropiaciones forzosas y urbanismo.

8.-Comisión de Cultura, Educación y Patrimonio Histórico-Artístico.-

Sus atribuciones serán las de dictamen, estudio, informe o consulta sobre las materias relativas a: educación, becas de estudios, archivos, bibliotecas, museos, exposiciones y concursos, fomento de las artes escénicas y musicales, programas de actividades culturales dirigidos a los ayuntamientos y en colaboración con otras entidades y organismos, subvenciones culturales, monumentos y lugares artísticos, etc.

9.-Comisión de Deporte y Juventud.-

Sus competencias serán las de dictamen, estudio, informe o consulta sobre las materias relacionadas con el deporte y la juventud, programas de actividades deportivas dirigidas a los Ayuntamientos o en colaboración con otras entidades, organismos, asociaciones...

Subvenciones en materia deportiva y promoción de la participación de los jóvenes en la vida política, socioeconómica y cultural.

SEGUNDO.- Cada comisión estará integrada por once miembros, de los cuales cinco pertenecerán al Grupo Popular, cuatro al Grupo Provincial Socialista y dos al Grupo Bloque Nacionalista Galego. El Presidente de cada Comisión será designado por resolución del Presidente de la Diputación.

TERCERO.- Estas Comisiones se reunirán con periodicidad mensual en los días y horas en los que las propias Comisiones determinen.

9.- PROPUESTA SOBRE DELEGACIONES DE COMPETENCIA DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO.

Visto que el artículo 48 del Reglamento Orgánico de la Diputación provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 71 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), prevé que el Pleno pueda delegar, en todo o en parte, cualquiera de sus atribuciones en el Presidente y en la Junta de Gobierno, excepto las señaladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL); vistos asimismo, los artículos 33.4 LBRL, 28.2 TRRL, 107.2 y 314.3 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALGa),

Eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA de acuerdo:

El Pleno de la Diputación Provincial acuerda delegar en la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

-La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada que reconozca la compatibilidad o declare la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de la entidad local, al que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (ROF, art. 70.9).

La delegación de las atribuciones señaladas incluye, en cada caso, la facultad de resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse, se regirá específicamente por los artículos 86 a 90 RODC y surtirá efectos desde el día siguiente a aquel en que se apruebe, sin perjuicio de la publicación en el BOP para general conocimiento.

En cualquier caso, queda excluida la delegación de aquellos asuntos cuya aprobación requiera mayoría absoluta o cualquier otra mayoría cualificada. Las competencias delegadas en la Junta de Gobierno estarán sujetas al control y fiscalización del Pleno, tanto a través de los mecanismos ordinarios previstos en la normativa local como de los extraordinarios, singularmente de los previstos en el artículo 80 RODC, concordante con el artículo 106 ROF.

10.- PROPUESTA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA DIPUTACIÓN EN ORGANISMOS VARIOS.

Visto que el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la competencia para el nombramiento de representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en los que deba estar representada,

Eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA de acuerdo:

Nombrar representantes de la Corporación a los diputados que se indican en los organismos que a continuación se relacionan:

1.- AFIGAL (SOCIEDADE DE GARANTÍA RECÍPROCA - AFIANZAMIENTO DE GALICIA)

D. Antonio Salvador Lagares Pérez.

El Pleno acuerda aceptar la designación efectuada por la Junta General de Afigal, S.G.R. con fecha 31 de mayo de 2007 a favor de la Diputación Provincial de A Coruña como miembro del Consejo de Administración y nombrar como representante de la Diputación en el Consejo de Administración de Afigal S.G.R. al Diputado don Antonio Lagares Pérez.

2.- ASOCIACIÓN NERIA

Don Xoán Manuel Sande Muñiz

3.- BIBLIOTECA DEL REAL CONSULADO

Don José Federico Nogueira Fernández

4.- BIC GALICIA - CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE GALICIA, S.A.

Doña María Montserrat García Chavarría

5.- CAIXA-NOVA

Don Antonio Salvador Lagares Pérez

6.- COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS.

Don Xoán Manuel Sande Muñiz

7.- COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN E COORDINACIÓN DE INVERSIONES INEM-CORPORACIONES LOCALES

Doña Margarida Vázquez Veras

8.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS AUTOPISTAS DE GALICIA.

Don Bernardino Higinio Rama Seoane

9.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN XUNTA DE GALICIA, MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA, DIPUTACIÓN Y AYUNTAMIENTO DE FERROL, PARA LA REINDUSTRIALIZACIÓN DE FERROL Y ÁREA DE INFLUENCIA.

Don Pablo Villamar Díaz

10.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO CON EL IMSERSO Y LA FEMP, PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO PROVINCIAL DE TELEASISTENCIA EN LOS AYUNTAMIENTOS

Don Ramón Eduardo Veloso Rodríguez

Don Xoán Manuel Sande Muñiz

11.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS COMARCAS MINERAS.

Don Pablo Villamar Díaz

12.- COMISIÓN GALEGA DE DELIMITACIÓN TERRITORIAL

Don José Manuel Pequeño Castro

13. COMISIÓN GALEGA DE PROTECCIÓN CIVIL Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PARA SITUACIONES DE SEQUIA

Don José Federico Nogueira Fernández

14.- COMISIÓN GALEGA INTERINSTITUCIONAL DO MENOR

Don Xoán Manuel Sande Muñiz

15.- COMISIÓN MIXTA CONVENIO XUNTA-DIPUTACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS. (Dos representantes).

Don José Federico Nogueira Fernández

Don Xoán Manuel Cabo Pérez

16.- COMISIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA

Doña María Montserrat García Chavarría

17.- COMITÉ GALEGO DE DEFENSA DOS MONTES CONTRA INCENDIOS FORESTAIS.

Don Pedro Piñeiro Hermida

18.- CONSELLO ASESOR DE TELECOMUNICACIÓNS E AUDIVISUAL DE GALICIA

Doña Margarida Vázquez Veras

19.-CONSELLOS COMARCAIS Y PADROADOS DE GOBERNO DAS FUNDACIÓNS PARA O DESENVOLVEMENTO DAS COMARCAS DE:

ARZÚA.- Don Bernardino Higinio Rama Seoane
BERGANTIÑOS.- Don Xoán Manuel Sande Muñiz
BETANZOS.- Don Antonio Salvador Lagares Pérez
EUME.- Don Pablo Villamar Díaz
FERROL - Don Pablo Villamar Díaz
MELIDE.- Don José Luís García García
MUROS.- Doña Caridad González Cerviño
NOIA.- Doña Rosana Pérez Fernández
ORDES.- Don José Luis García García
ORTEGAL.- Don Pablo Villamar Díaz
SANTIAGO.- Don Bernardino Higinio Rama Seoane
SONEIRA.- Don José Manuel Pequeño Castro

20.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE XESTUR, S.A (Dos representantes)

Don Antonio Salvador Lagares Pérez
Don Pablo Villamar Díaz

21.- CONSELLO GALEGO DE SAÚDE

Don Xoán Manuel Sande Muñiz

22- CONSELLO GALEGO DE TRANSPORTES

Doña Silvia Seixas Naia

23.- CONSELLO PROVINCIAL DE SERVIZOS SOCIAIS

Don Xoán Manuel Sande Muñiz

24.- CONSELLO TERRITORIAL DA PROPIEDADE INMOBILIARIA DA CORUÑA CAPITAL E PROVINCIA.

Don Antonio Salvador Lagares Pérez

25.- CONSORCIO AUDIOVISUAL DE GALICIA

Doña Margarida Vázquez Veras

26.- CONSORCIO DEL DEPÓSITO FRANCO DEL PUERTO DE A CORUÑA

Doña María del Pilar Souto Iglesias
Don José García Liñares
Doña Margarida Vázquez Veras

27.- CONSORCIO PROVINCIAL DE A CORUÑA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO

Don Salvador Fernández Moreda
Don José Federico Nogueira Fernández
Doña Silvia Seixas Naia

28.- CRUZ ROJA ESPAÑOLA (Comité Provincial)

Don Xoán Manuel Sande Muñiz

29.- FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

Don Salvador Fernández Moreda

30.- FEDERACIÓN GALEGA DE MUNICIPIOS E PROVINCIAS

Don Salvador Fernández Moreda

31.- FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE

Doña Rosana Pérez Fernández

32.- FUNDACIÓN ARAO

Don Pedro Piñeiro Hermida
Don Xoán Manuel Sande Muñiz

33.- FUNDACIÓN AXENCIA ENERXÉTICA PROVINCIAL DA CORUÑA (FAEPAC)

Don Salvador Fernández Moreda
Don Pablo Villamar Díaz
Doña María Montserrat García Chavarría
Doña Silvia Seixas Naia

34.- FUNDACIÓN CAMILO JOSÉ CELA

Don Salvador Fernández Moreda

35.- FUNDACIÓN ESCOLA UNIVERSITARIA DE RELACIÓNS LABORAIS DA CORUÑA (Patronato)

Don José Federico Nogueira Fernández

36.- FUNDACIÓN EUGENIO GRANELL

Don Bernardino Higinio Rama Seoane

37.- FUNDACIÓN EXPONAV

Don Salvador Fernández Moreda

38.- FUNDACIÓN ORTEGALIA

Don Pablo Villamar Díaz

39.- FUNDACIÓN GALICIA EMIGRACIÓN.

Don Salvador Fernández Moreda

40.- FUNDACIÓN GALICIA - EUROPA

Doña Margarida Vázquez Veras

41.- FUNDACIÓN PRIVADA DEMOCRACIA Y GOBIERNO LOCAL

Don Salvador Fernández Moreda

42.- FUNDACIÓN REFUXIO DE ANIMAIS DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.

Don Xoán Manuel Cabo Pérez

43.- FUNDACIÓN TORRENTE BALLESTER

Doña Caridad González Cerviño

44.- FUNDACIÓN UNIVERSIDADE DA CORUÑA

Don José Federico Nogueira Fernández

45.- FUNDACIÓN WENCESLAO FERNÁNDEZ FLÓREZ

Doña Caridad González Cerviño

46.- GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL

ASOCIACIÓN COSTA ÁRTABRA

Don Pablo Villamar Díaz

ASOCIACIÓN DESARROLLO COMARCA BERGANTIÑOS

Don Xoán Manuel Sande Muñiz

ASOCIACIÓN DESARROLLO COMARCA ORDES

Dona Silvia Seixas Naia

ASOCIACIÓN DESARROLLO LOCAL DELOA

Don Ramón Eduardo Veloso Rodríguez

ASOCIACIÓN DESARROLLO RÍA MUROS-NOIA

Doña Caridad González Cerviño

ASOCIACIÓN DESARROLLO SAR-ULLLA

Don Bernardino Rama Seoane

ASOCIACIÓN EUROEUME

Doña María Montserrat García Chavarría

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL TRASTÁMARA
Don José Manuel Pequeño Castro

DESARROLLO RURAL PORTODEMOUROS
Doña Rosana Pérez Fernández

TERRA DAS MARIÑAS
Don Antonio Salvador Lagares Pérez

47.- INSTITUTO FEIRAL DA CORUÑA (IFECO)

Don Salvador Fernández Moreda
Doña Margarida Vázquez Veras

48.- MUSEO ARQUEOLÓGICO DEL CASTILLO DE SAN ANTÓN (Patronato)

Don José Federico Nogueira Fernández

49.- MUSEO DO POBO GALEGO (Xunta Rectora)

Doña Caridad González Cerviño

50.- PARQUE NATURAL COMPLEXO DUNAR DE CORRUBEDO E LAGOAS DE CARREGAL E VIXIÁN

Don Pedro Piñeiro Hermida

51.- PARQUE NATURAL DAS FRAGAS DO EUME (Xunta Rectora)

Don Pablo Villamar Díaz

52.- PARQUE NATURAL DAS ILLAS ATLÁNTICAS (Patronato y Junta Consultiva)

Don Ramón Eduardo Veloso Rodríguez

53.- UNED (Patronato del Centro de A Coruña)

Don José Federico Nogueira Fernández

54.- JUNTA DISTRIBUIDORA DE HERENCIAS DEL ESTADO

Doña Margarida Vázquez Veras

55.- COMISIÓN GALEGA DE COOPERACIÓN

Presidente D. Salvador Fernández Moreda.

56.- COMISIÓN GALEGA INTERINSTITUCIONAL DO MENOR

Don Xoán Manuel Sande Muñiz

57.- COMISIÓN PROVINCIAL DE COLABORACIÓN DEL ESTADO CON LAS CORPORACIONES LOCALES

Don Xoán Manuel Cabo Pérez

58.-COMISIÓN SUPERIOR DE URBANISMO

Presidente D. Salvador Fernández Moreda

59.- CONSELLO GALEGO DE TURISMO

Don Pablo Villamar Díaz

60.- COMISIÓN TERRITORIAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO-GALLEGO

Don Pablo Villamar Díaz

61.- COMISIÓN TERRITORIAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA CIUDAD Y CAMINO DE SANTIAGO

Don Bernardino Higinio Rama Seoane

62.- COMISIÓN AUTONÓMICA DA MULLER

Doña Silvia Seixas Naia

63.- CONSELLO GALEGO DE EDUCACIÓN E PROMOCIÓN DE ADULTOS

Doña Caridad González Cerviño

64.- ESCOLA GALEGA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Doña Rosana Pérez Fernández

Los diputados nombrados por el presente acuerdo informarán sobre el funcionamiento de los organismos en los que participan en representación de la Diputación, así como sobre su propia actividad en el seno de los mismos, siempre que sean requeridos por el Pleno, por el Presidente o por la Junta de Gobierno y periódicamente en los términos que establezca el Reglamento Orgánico.

11.- RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL.

Visto lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en el artículo 225 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALGa), y en el artículo 12 y 13 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF),

Eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA de acuerdo:

“A)Retribuciones de los miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva:

Presidente: Las retribuciones, en cómputo anual y cuantía, serán idénticas a las fijadas o a las que se fijen en el futuro para el Vicepresidente de la Xunta en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Vicepresidente (I): Sus retribuciones anuales serán iguales a las señaladas para el puesto de trabajo de Secretario General de la Corporación.

Presidentes de Comisiones Informativas (9): Sus retribuciones anuales serán iguales a las señaladas para el puesto de trabajo de Tesorero de la Corporación.

Diputados de los grupos (3): Sus retribuciones anuales serán iguales a las señaladas para el puesto de trabajo de Interventor Adjunto.

Portavoces (3): Sus retribuciones anuales serán iguales a las fijadas para los Diputados de los grupos, es decir, a las señaladas para el puesto de trabajo de Interventor Adjunto.

Las cantidades asignadas a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva se percibirán mensualmente en la parte que corresponda.

Para el año 2007 los importes en cómputo anual de las retribuciones indicadas son los siguientes:

Nº	PUESTO	RETRIB. ANUALES PUESTO TRABAJO	TOTAL
1	PRESIDENTE	77.988,24	77.988,24
1	VICEPRESIDENTE	69.005,76	69.005,76

9	PRESIDENTES COMISIÓN INFORMATIVA	66.769,58	600.926,22
3	DIPUTADOS PORTAVOCES DE CADA GRUPO POLITICO	64.457,04	193.371,12
3	DIPUTADOS DE LOS GRUPOS POLITICOS	64.457,04	193.371,12
17		342.677,66	1.134.662,46

B).- Indemnizaciones por preparación de asuntos y asistencia a sesiones de los órganos colegiados de la Diputación Provincial:

Por la preparación de asuntos y concurrencia efectiva a las sesiones de órganos de gobierno de la Diputación Provincial, los miembros de la Corporación que no estén acogidos al régimen de dedicación exclusiva o parcial, percibirán en concepto de asistencias los siguientes importes:

Sesiones plenarias	610 €
Sesiones de la Junta de Gobierno	381 €
Reuniones de las Comisiones Informativas	381 €

Cuando coincidan en el mismo día más de una sesión de los órganos colegiados descritos, tendrán derecho a percibir una sola asistencia, tomando en consideración a tal fin, cuando así proceda, la de mayor importe de las realizadas. Estas cantidades se revisarán anualmente a partir del 01/01/2008 aumentando en el mismo porcentaje en el que aumenten de forma general las retribuciones básicas de los funcionarios.

La asistencia a las sesiones formalmente convocadas de los órganos colegiados antes citados dará lugar a la percepción de los gastos de locomoción desde la localidad de residencia de los diputados.

Ningún Diputado podrá percibir más de cuatro asistencias al mes, por sesiones de las Comisiones Informativas, excepto las del mes de septiembre, y aquellas otras que correspondan a sesiones ordinarias no celebradas en el mes anterior. Asimismo, ningún Diputado podrá percibir más de dos asistencias al mes por sesiones de la Junta de Gobierno, excepto las del mes de septiembre, y aquellas otras que correspondan a sesiones ordinarias no celebradas en el mes anterior.

C).- Asistencias a Mesas de Contratación, comisiones de trabajo o tribunales de valoración dependientes de esta Corporación.

Todos los miembros de la Corporación que se designen formalmente para formar parte de comisiones de trabajo, Mesa de contratación o tribunales de valoración, percibirán por la asistencia a las sesiones que se celebren, las cantidades dispuestas en el anexo 4º, categoría primera del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo y disposiciones de desarrollo o normas que con carácter general lo sustituyan, cuando así se determine expresamente en el acuerdo o resolución de nombramiento.

Estas percepciones serán compatibles con las retribuciones asignadas a los miembros de la Corporación con el régimen de dedicación exclusiva, no obstante, los

Diputados que perciban retribuciones en régimen de dedicación exclusiva solo percibirán indemnizaciones por la asistencia a sesiones convocadas y realizadas íntegramente fuera de la jornada laboral.

D).-Indemnizaciones por gastos ocasionados por comisiones de servicios encomendadas a cargos electos.

En materia de indemnización por comisiones de servicios regirá el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo y disposiciones de desarrollo o normas que con carácter general lo sustituyan con las particularidades siguientes:

a)Por alojamiento y gastos de viaje en medios de transporte público, se abonará el importe de lo realmente gastado y justificado documentalmente.

b)Por manutención se abonará asimismo el importe de los gastos efectivamente realizados siempre que se justifiquen adecuadamente mediante facturas expedidas para el efecto. En caso contrario, se indemnizará en la cuantía señalada para el grupo 1 del anexo II y III del citado RD 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razones de servicio, o las normas que modifiquen la cuantía y el régimen de estas.

Cuando la comisión de servicios de cargos electos incluya también a funcionarios de carrera, personal laboral o eventuales, se les aplicará a todos ellos el régimen de indemnización establecido en este apartado para los cargos electos.

E).-Las retribuciones a que se refiere el apartado A) tendrán plena eficacia y se aplicarán en los siguientes términos:

1. El Presidente devengará las retribuciones asignadas desde el día de su nombramiento y toma de posesión, es decir, desde el día 18 de julio de 2007.
2. El Vicepresidente y los Diputados delegados que presidan Comisiones Informativas percibirán las retribuciones previstas cuando se den las dos condiciones siguientes: Se produzca su nombramiento formal por Resolución del Presidente, y se dé la aceptación expresa del cargo por el nombrado, lo que supondrá el inicio de las actividades delegadas por el Presidente en las que se fundamentan las retribuciones correspondientes.
3. Los Diputados-portavoces y los Diputados de cada Grupo Político con dedicación exclusiva serán nombrados por el Presidente a propuesta de los Grupos Políticos correspondientes y sus retribuciones se devengarán desde que se den las dos condiciones siguientes: Se produzca su nombramiento formal por Resolución del Presidente y se dé la aceptación expresa del cargo por el nombrado, lo que supondrá el inicio de las actividades encomendadas en las que están basadas las retribuciones correspondientes.

F).- Publicar el presente acuerdo de la forma prevista en el artículo 75.5 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

12.- DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

En relación con la propuesta sobre el asunto de referencia formulada con fecha 23 de julio de 2007, después de consultados los Grupos Políticos Provinciales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local (LBRL) y en el artículo 250 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALGa).

Eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA de acuerdo:

1º.-El número, características y retribuciones del personal eventual de la Diputación Provincial de A Coruña será el siguiente:

Nº	CARACTERÍSTICAS	GRUPO	NIVEL COMP. DESTINO	RETRIB. ANUALES PUESTO TRABAJO	TOTAL
1	ASESOR CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	A	NIVEL 28	62.531,62	62.531,62
2	TÉCNICOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	A	NIVEL 26	49.394,76	98.789,52
4	TÉCNICOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	A	NIVEL 24	44.653,64	178.614,56
4	TÉCNICOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	B	NIVEL 21	34.707,52	138.830,08
9	ADMINISTRATIVOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	C	NIVEL 19	27.691,4	249.222,6
10	AUXILIARES CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	D	NIVEL 16	23.269,58	232.695,8
7	AUXILIARES SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA	D	NIVEL 16	18.202,28	127.415,96
37				260.450,8	1.088.100,14

Las personas designadas percibirán las retribuciones asignadas cuando se den las dos condiciones siguientes: Se produzca su nombramiento formal por Resolución del Presidente, y se dé la aceptación expresa de cargo por el nombrado, lo que supondrá el inicio de las actividades encomendadas por el Presidente en las que se fundamentan las retribuciones correspondientes.

2º.-Las retribuciones expresadas se incrementarán anualmente en los mismos términos que se determinen para los puestos de trabajo del personal funcionario, conforme con las previsiones genéricas que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado.

3º.-Publicar el presente acuerdo de la forma prevista en el artículo 75.5 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º) Queda sin efecto la propuesta sobre el asunto de referencia de fecha 23 de julio de 2007.